

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 798
Radicación nro. 760013110003 2022-00028-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Realiza solicitud la apoderada de la parte actora, para que se aplicación al artículo 121 del Código General del Proceso en el sentido de prorrogar el término para dictar sentencia.

Teniendo en cuenta que el 01 de septiembre de 2022 se fijó fecha para la audiencia inicial la que se celebró el 18 de enero de 2023, se decretaron las pruebas a practicar en la audiencia de instrucción y juzgamiento, la que conforme el cronograma de actividades del Despacho se fijó el 29 de mayo de 2023. Y que, dada la carga laboral del juzgado, se hace indispensable contar con un término adicional al consagrado en el inciso 2º del artículo 121 de la norma procesal en cita, para la celebración de dicha audiencia y proferir sentencia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, - Valle del Cauca.

RESUELVE;

PRIMERO: **PRORROGAR** el término para resolver la primera instancia dentro de este proceso de Unión Marital de Hecho, propuesto por la señora CRUZ ELENA ASPRILLA JORDAN en contra de OLMEDO GONZALEZ, hasta por seis (6) meses más, a partir de la notificación del presente proveído, por lo indicado en la parte considerativa de ésta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de mayo 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d219c61376ca0f6e2528c74a9d0522d9c08771bdb97de43936487eb1535cbcc**

Documento generado en 19/05/2023 02:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>